

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

AUTOINTERLOCUTORIO No. 964
RAD. 765204003007-2018-00056-00
EJECUTIVO PARA LA EFECT. DE LA GARANTIA REAL

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).-

Por medio del escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante aporta la diligencia de secuestro y solicita se fije fecha para llevar a cabo el remate del inmueble, identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-42479. Sin embargo, observa el juzgado que el citado bien no está valuado, tal y como lo dispone el artículo 448 del C.G.P, por lo tanto, no es posible acceder a lo peticionado hasta tanto se realice la mencionada diligencia.

Así las cosas esta oficina judicial,

R E S U E L V E:

NO ACceder a fijar hora y fecha para remate del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-42479, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8111406f1c9a3b04f423740032a7b7fa8da61404cb786cc003a9a0d8641c9b24

Documento generado en 02/12/2021 06:16:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>